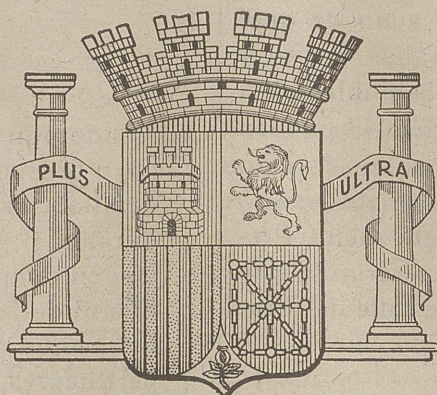


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.029

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Ante la falta de presentación, en cumplimiento de los preceptos que regulan la contribución Industrial, de la declaración jurada por volumen de ventas y operaciones referente al año 1931, cuya presentación debió tener lugar en el mes de Enero del actual, por los contribuyentes que al final se relacionan, y en vista de lo infructuoso de las gestiones llevadas a cabo para el cumplimiento del expresado requisito y lo prevenido en las bases 51 y 57 de la Ordenación de la citada contribución Industrial, por la Delegación de Hacienda se ha acordado la imposición de la multa de 25 pesetas a cada uno de los citados contribuyentes, que ingresarán en el Tesoro en el plazo de diez días, y si dentro del mismo no obra la declaración en esta Administración, se someterá el asunto al conocimiento del Jurado de Estimación para el avalúo de las bases impositivas.

## Relación de contribuyentes

1. Don Pablo Sahagún, Núñez de Arce, 10.
2. Don Benjamín Torres, Económato, Estación del Norte.
3. Don Antolin Solache, plaza de San Miguel, 7.
4. Don Eustaquio Martín, Libertad, 14.
5. Don Emiliano Alvarez, Mariano Fernández Cubas, 49.

6. Don Lucio Cuadrado Ponce, Doctor Cazalla, 2.
7. Don Miguel Clavero, Real de Burgos, 12.
8. Don Angel Espinosa Velasco, San José, 1.
9. Don Juan Menor Hernández, Doctor Cazalla, 5.
10. Don Antonio Rodríguez Zarzuela, Núñez de Arce, 37.
11. Don Francisco Santos Gutiérrez, León, 8.
12. Don Gregorio Soler Cerdeño, Santiago, 1.
13. Don Benito Voces Celso, López Gómez, 6.
14. Don Segundo Ruiz Gómez, San Blas, 2.
15. Don Emiliano Gutiérrez, Santovenia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de los interesados, por no haberse podido llevar a cabo en los expresados domicilios, y se les hace saber que, en el término de quince días, pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 5.050

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

## CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración los padrones y listas cobratorias, que han debido ser confeccionados por Impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, para

el próximo ejercicio, se les advierte por medio de la presente circular, que de no verificarlo antes del día 10 del mes de Diciembre próximo, esta Administración se verá precisada a proponer al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda les sean exigidas las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 5.051

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y Real orden de 24 del mismo mes, se notifica por medio de la presente Circular a los dueños de las minas sujetas al pago del canon de superficie durante el presente año en esta provincia, que a continuación se expresan, participando a los concesionarios de las mismas que si antes de terminar el 31 de Diciembre próximo no han hecho efectivo en el Tesoro el importe del referido canon de superficie, dichas concesiones mineras serán caducadas por el ministerio de la Ley, según lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento provisional sobre la tributación minera.

## Concesiones mineras

En Medina del Campo. — Sociedad «Aguas y Balneario»: Mina «Teresa», con 96 pesetas de canon anual y 28'80 pesetas de recargo.

Mina «Acelerada», de la misma Sociedad, con 96 pesetas y 28'80 pesetas de recargo. Mina «El Porvenir», de la misma Sociedad, con 72 pesetas y 21'60 pesetas de recargo.

En Laguna de Duero. — Mina «Victoria», de don Juan García Alcubilla, con 240 pesetas de canon anual y 72 pesetas de recargo.

Lo que se participa a los respectivos interesados para su cumplimiento y en el de las anteriores disposiciones.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 5.053

## Inspección provincial de Sanidad

## CIRCULAR

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, en telegrama fecha 24 del corriente, dice a esta Inspección provincial de mi cargo lo siguiente:

«Celebración cursillos ingreso Cuerpo Inspectores municipales Sanidad ha de ser autorizada por esta Dirección general, solicitada en cada caso por Dirección Instituto Higiene; siendo indispensable para matricularse en los mismos acrediten interesados, documentalmente, haber terminado estudios Licenciatura Medicina.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.



Núm. 5.032

**Instituto provincial de Higiene**

## ADMINISTRACIÓN

En sesión celebrada por el Pleno de la Junta Administrativa de este Instituto provincial de Higiene, se aprobó el Presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1933, publicándose a continuación un resumen del mismo para que lle-

gue a conocimiento de todos los Ayuntamientos, que constituyen la Mancomunidad, a fin de que, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial», puedan presentar las reclamaciones, tanto las entidades municipales como aquellos que les afecte dicho Presupuesto, en la Secretaría de este Instituto, sito en la calle del Prado, nuevo edificio.

RESUMEN general por capítulos del Presupuesto formulado por la Junta Administrativa para que rija en el año 1933.

INGRESOS	Pesetas
Capítulo 1.º—Repartimiento al 2'20 por 100. . . . .	150.000'00
» 2.º—Servicios retribuidos . . . . .	2.000'00
» 3.º—Subvenciones. . . . .	3.000'00
» 4.º—Extraordinarios . . . . .	9.950'00
» 5.º—Resultas . . . . .	8.288'57
<b>TOTAL DE INGRESOS. . . . .</b>	<b>173.238'57</b>

GASTOS	Pesetas
Capítulo 1.º—Personal.—Seguros y material.—Dietas y otros . . . . .	100.541'40
Capítulo 2.º—Animales de experimentación. . . . .	1.500'00
» 3.º—Adquisición de material y coches . . . . .	28.200'00
» 4.º—Sueros y vacunas.—Servicios de Laboratorio . . . . .	9.500'00
Capítulo 5.º—Publicaciones. . . . .	11.000'00
» 6.º—Edificios . . . . .	10.500'00
» 7.º—Enfermedades evitables. . . . .	7.500'00
» 8.º—Imprevistos . . . . .	4.497'17
<b>TOTAL DE GASTOS. . . . .</b>	<b>173.238'57</b>

RESUMEN	Pesetas
Importan los ingresos de este Presupuesto . . . . .	173.238'57
Importan los gastos de este Presupuesto . . . . .	173.238'57
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>Igual</b>

Valladolid, 24 de Noviembre de 1932.—El Secretario-Administrador, *Diego de León*.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, *José Guardiola y Ortiz*.

Núm. 5.031

**Instituto provincial de Higiene**

## ADMINISTRACIÓN

Próximo a terminarse el año, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado las cuotas que por repartimiento les corresponde satisfacer para sostenimiento de dicho Instituto provincial de Higiene, el cual ha de atender a obligaciones urgentes dentro del año actual, como ocurre con las derivadas de la construcción del nuevo edificio que, de no ser satisfechas, dan al Contratista derecho a percibir intereses por demora en dichos pagos,

intereses que han de satisfacer precisamente aquellas Corporaciones deudoras; prevengo a los Ayuntamientos, en descubierto, para que satisfagan las cuotas a la mayor brevedad, para evitarse el perjuicio antes indicado y facilitar, al mismo tiempo, a este Organismo sanitario, desarrolle su administración con la regularidad debida.

Espero será atendido este requerimiento, para evitarme la publicación detallada de los pueblos deudores.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

*José Guardiola y Ortiz*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## COMISIÓN GESTORA

Acordado por esta Corporación adjudicar por subasta los artículos cuyo presupuesto excede de 25.000 pesetas y que a continuación se detallan, para suministro a los Establecimientos de Beneficencia, durante el próximo año 1933, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 por término de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose, que pasado este plazo, ninguna será atendida.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS
Aceite de oliva . . . . .	Hospital, Hospicio y Manicomio.
Carne de cordero y lechazo. . . . .	Hospital y Manicomio.
Carne de vaca. . . . .	Hospital, Hospicio y Manicomio.
Garbanzos. . . . .	Id. id. id.
Harinas. . . . .	Panadería del Hospicio.
Huevos. . . . .	Hospital, Hospicio y Manicomio.
Leche de vaca. . . . .	Hospital.
Patatas. . . . .	Hospital, Hospicio y Manicomio.
Tocino salado. . . . .	Id. id. id.
Carbones. . . . .	Id. id. id.
Ingredientes para fabricación de chocolate. . . . .	Hospicio.
Pienso para las vacas. . . . .	Hospicio y Manicomio.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1932.—El Presidente accidental, *Mariano de los Cobos Mateo*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.019

**Matapozuelos**

Núm. 5.008

**Llano de Olmedo**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Llano de Olmedo, 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, *Pablo Molpeceres*.

Núm. 5.040

**Mayorga**

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondientes al cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 26, 27 y 28 del corriente mes, de nueve a doce y de tres a cinco, por el Recaudador que se halla nombrado.

Mayorga, 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, *Pedro Fernández*.

Don Pablo Martínez López, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las trece y terminará a las diez y siete del día 30 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.



4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 23 de Noviembre de 1932.—Pablo Martínez.

Núm. 5.020

#### Matapozuelos

Don Pancracio Velasco Arévalo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 30 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 23 de Noviembre de 1932.—Pancracio Velasco.

Núm. 5.006

#### Olmedo

Don Hipólito Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de representación del Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 18, artículo único, quinientas pesetas, al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedo, 23 de Noviembre de 1932.—Hipólito Fernández.

Núm. 4.967

#### Tiedra

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formular, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

De igual modo, y por el mismo plazo de quince días, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las Ordenanzas municipales para la exacción de los diferentes arbitrios e impuestos aprobados por este Ayuntamiento.

Tiedra, 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, I. Sobrino.

Núm. 5.039

#### Tudela de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del corriente, aprobó los pliegos de condiciones para la subasta relativas a los arbitrios de «Carnes frescas y saladas» y «Degüello de reses en el matadero público»,

para el año de 1933, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público para que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tudela de Duero, 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 5.015

#### Valdunquillo

Prorrogado por el Ayuntamiento de esta villa el reparto general de utilidades de la misma, aprobado para el año actual, para que rija durante el próximo año de 1933, sin perjuicio de las rectificaciones por cambios de riqueza que puedan existir, con el fin de proceder a la rectificación referida, se hace saber a todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto de la parte real como de la personal, que dentro del plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», pueden presentar las alteraciones que hayan sufrido, en forma de declaración jurada, tanto de alta como de baja, en la Secretaría del Ayuntamiento, quien las entregará a esta Presidencia, para ésta, a su vez, hacerlo a las Comisiones de evaluación, a los fines indicados.

Valdunquillo, 22 de Noviembre de 1932.—El Presidente de la Junta general, Prudencio Salado.

Núm. 4.947

#### Villagarcía de Campos

Don Blas Alvarez Leal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villagarcía de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión del día 19 del actual, y en armonía con lo dispuesto por la Ley de 12 de Enero último, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, para formar el repartimiento general de Utilidades para el próximo año de 1933, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Florencio Gutiérrez Ruiz.  
D.ª Casilda Domínguez Gutiérrez.  
Ex Condesa de Cifuentes.  
D. Filoteo Sahagún López.

#### Parte personal

D. Gerardo Alvarez González.  
» Teodoro Martínez Mateo.  
» Antimo Cabeza Cortés.

Lo que se hace público para que en un plazo de siete días hábiles puedan presentar reclamaciones los que lo consideren justo y oportuno, quedando también expuestos los documentos administrativos que han servido de base para efectuar los citados nombramientos.

Villagarcía de Campos, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Blas Alvarez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.052

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Teodosio Garrachón Castriello, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que para hacer efectivas dos mil seiscientas setenta y nueve pesetas, intereses y costas, a que ha sido condenado don Manuel Holguín Cabrera, vecino de Villanueva de los Caballeros, en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Daniel Caramzana, en nombre de don Bernardo Samaniego Fernández, vecino de Castromonte, se sacan a pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

1.º Ciento setenta y seis fanegas de trigo; tasadas a cuarenta y seis pesetas los cien kilogramos.

2.º Una máquina aventadora, movida a mano, marca «La Rosa», muy usada, pero en buen funcionamiento; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Cuatro fanegas de garbanzos; tasados a ciento treinta o ocho pesetas los cien kilogramos.

4.º Sesenta fanegas de cebada; tasadas a veintiocho pesetas los cien kilogramos.

La subasta se celebrará el día cinco del próximo Diciembre, y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

2.ª Que no se admitirán posturas, en cuanto al trigo, que no



cubran el precio oficial de tasa de dicho cereal, o sea cuarenta y seis pesetas los cien kilos, y, respecto a los demás bienes, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que el remate se podrá hacer a calidad de cederlo a un tercero,

4.<sup>a</sup> Que el trigo y la máquina aventadora se hallan depositados en el vecino de Castromonte, don Manuel García Manrique, y los demás bienes en el vecino de Villanueva de los Caballeros, don José Cabrera Rodríguez, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Medina de Rioseco, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Teodosio Camazón.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

549

Núm. 4.829

**OLMEDO**

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 81 de 1932 sobre robo de mercancías del tren 26, verificado en las inmediaciones de la estación de Valdestillas en la noche del 22 de Octubre último, se cita, llama y emplaza a los respectivos remitentes y consignatarios de las expediciones, que después se dirán, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid, Zamora, Barcelona y León, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y ser oídos acerca de los perjuicios que hayan sufrido con ocasión del hecho de autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se instruye a antedichos remitentes y consignatarios de los derechos que les confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal de mostrarse parte en esta causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Y por último, ruego y encargo a las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las mercancías sustraídas y que también se relacionarán después, poniéndolas, caso de ser habidas, a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

**Expediciones, clases, procedencias, destinos y peso de las mercancías.**

Número 22.376, G. V., de Valladolid D. C. a Zamora. Esta expedición fué encontrada intacta.

Número 17.145, de Barcelona a La Bañeza, tres bultos de perfumería, 13'200 kilogramos; de esta expedición faltan dos paquetes.

Número 35.917, de Tarrasa a Zamora, un paquete de lanas, 2'700 kilogramos; esta expedición falta completa.

Número 16.590, de Barcelona a Medina del Campo, dos bultos de cartón, 4'800 kilogramos; de esta expedición falta un bulto.

Número 26.630, de Manresa a Zamora, dos bultos encargos, 7'600 kilogramos; de esta expedición falta un bulto.

Número 16.476, de Barcelona a Zamora, un bulto de tejidos, 10 kilogramos; de esta expedición falta el completo.

Número 45.628, de Valladolid a Zamora, un fardo de tejidos, 10 kilogramos; de esta expedición apareció el fardo con la arpillera rota y con hueco y cajas vacías en su interior.

Dado en Olmedo, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 5.025

**VALORIA LA BUENA**

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que después se reseñarán, sustraídos a Severiano Trevilla Blanco, vecino de Mucientes, de una bodega vivienda, hoy inhabitada, que dicho señor posee en el sitio llamado «Cuesta de la Barra», que se halla tocando con el casco del pueblo referido, ignorándose la fecha exacta del hecho, habiéndose notado la desaparición por su aludido propietario, sobre las seis de la mañana del 17 de Octubre del año actual; poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los responsables del suceso de ser conocidos, ponién-

doles a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Reseña: Diez y seis fanegas de cebada.

Dado en Valoria la Buena, a 23 de Noviembre de 1932.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Vigil.

**Juzgados municipales**

Núm. 4.928

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 523 del corriente año, por lesiones a Manuel Fernández y Vicente González al maltratarse ambos mutuamente el día diez y siete de Julio próximo pasado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Manuel Fernández Rodríguez, por ignorarse el actual domicilio y paradero del mismo, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 4.930

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 383 del corriente año, por escándalo público, contra Alberto Darraidón Cebería y Bernardo Elizondo Uraín; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Alberto y Bernardo, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración de correspondien-

te juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 4.924

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 731, por lesiones causadas a Alejandro Rodríguez al ser mordido por un perro, de propiedad desconocida, el día veintitrés de Septiembre próximo pasado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Alejandro Rodríguez, así como al dueño del perro causante del hecho denunciado, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****SUBASTA**

El día 11 de Diciembre, de dos a cuatro de la tarde, se celebrará en Barruelo, en la casa del testamento don Baudelio Rodríguez, subasta pública con objeto de vender todas las fincas de la testamentaria de doña Matía Prieto Vaquero, excepto las que han sido especialmente legadas por dicha señora, cuyo importe se destinará al pago de deudas, gastos y legados en metálico.

El pliego de condiciones puede verse en la casa de dicho testamento, en Barruelo. 550